

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1998

N° 25.768



### DECRETOS

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO N° 1.593

Mendoza, 21 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002368-I-98, 00020, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el "2° CURSO DE CAPA-CITACION PARA LA PROCURACION DE ORGANOS", organizado por la Asociación Argentina de Procuradores de Organos y Tejidos para Trasplante (A.A.PR.O.T.T.), dependiente de la Asociación Médica Argentina (A.M.A.) - que se desarrollará durante los días 16 y 17 de octubre de 1998, en nuestra Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Curso tiene como finalidad informar sobre la procuración de órganos, como nueva especialidad, a los médicos, enfermeros, estudiantes de Medicina avanzados, enfermería y kinesiología de la Región Cuyo.

Por ello, en razón de la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el "2° CURSO DE CAPACITACION PARA LA PROCURACION DE ORGANOS", organizado por la Asociación Argentina de Procuradores de Organos y Tejidos para Trasplante (A.A.PR.O.T.T.), dependiente de la Asociación Médica Argentina (A.M.A.)- que se desarrollará durante los días 16 y 17 de octubre de 1998, en nuestra provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.687

Mendoza, 6 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 4733-E-1998-30091, en el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a favor de la ESCUELA N° 1-652 «JULIO QUINTANILLA», ubicada en el Barrio «26 de Enero» del Departamento Las Heras, Mendoza, para cubrir gastos relacionados con el viaje de estudios que alumnos del citado establecimiento escolar realizarán a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de que conozcan la geografía, la historia y sobre todo la actualidad de la Capital Federal y alrededores y teniendo en cuenta el dictamen legal emitido por la

Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas obrante a fojas 7 del citado expediente,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la ESCUELA N° 1-652 «JULIO QUINTANILLA», ubicada en el Barrio «26 de Enero» del Departamento Las Heras, Mendoza, un subsidio por la suma de TRES-CIENTOS PESOS (\$ 300), destinado a cubrir gastos relacionados con el viaje de estudio que alumnos del citado establecimiento escolar realizarán a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de que conozcan la geografía, la historia y sobre todo la actualidad de la Capital Federal y alrededores.

Artículo 2° - Aclárese que la Escuela N° 1-652 "Julio Quintanilla" deberá rendir cuenta documentada de los fondos recibidos, en conformidad con lo establecido por el Artículo 1° del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El monto mencionado en el artículo anterior será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo a Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1996: Unidad de Gestión de Crédito: O96157-413-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: O00004.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

#### SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.889
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección Gral. de Escuelas	7.890
Dirección de Recursos Naturales Renovables	7.890
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	7.891
Convocatorias	7.892
Irrigación y Minas	7.893
Remates	7.893
Concursos y Quiebras	7.907
Títulos Supletorios	7.910
Notificaciones	7.911
Sucesorios	7.915
Mensuras	7.918
Avisos Ley 11.867	7.920
Avisos Ley 19.550	7.920
Licitaciones	7.922
Fe de erratas	7.924

Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO N° 1.688

Mendoza, 6 de octubre de 1998

VISTA la necesidad de integrar el Directorio de ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO; en razón de lo dispuesto por el Artículo 8° del Estatuto aprobado por Decreto-Ley N° 4551/1981, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 5156 y el contenido del expediente N° 6385-M-1998-30091,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese, a par-

tir de la fecha del presente decreto, Director por el Poder Ejecutivo en ENERGIA MENDOZA SOCIEDAD DEL ESTADO, al Doctor RAUL ERNESTO PISSOLITO, D.N.I. 13.184.796.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

**Resoluciones** 

**DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**

### RESOLUCION Nº 191

Mendoza, 19 de octubre de 1998

Visto las Resoluciones Nros. 738-DGE-98 y 1269-DGE-98 que establecen el marco legal para la implementación del Tercer Ciclo Rural y en especial del equipo de profesores itinerantes; y

#### CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones aludidas prevén apoyar la tarea de los alumnos y de los docentes, de las escuelas incluidas en "Proyecto Tercer Ciclo Rural", a través de un equipo de profesores itinerantes con asiento en la Sede de la Unidad de Gestión Local (U.G.L.);

Que los profesores itinerantes tomarán contacto periódico y sistemático con cada una de las escuelas pertenecientes a la U.G.L. y participarán en reuniones de trabajo quincenales presididas por el Responsable de Sede para el seguimiento y evaluación de la implementación de la propuesta;

Que en el Artículo 4º de la Resolución 1269-DGB-98 se autoriza a la Dirección de Educación Inicial y Primaria a la creación, distribución y organización de horas cátedra por circuitos para cada U.G.L. a los efectos de garantizar la cobertura en 7mo. Año de las áreas Lengua y Matemática, con profesores que revisiten bajo la modalidad de itinerancia;

Que a tal fin la Dirección de Educación Inicial y Primaria de-

berá asignar horas cátedra para las áreas Lengua y Matemática y además para el trabajo en equipo destinadas a atender las escuelas de cada U.G.L.;

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

Artículo 1º - Asígnese a las escuelas incluidas en el "Proyecto Tercer Ciclo Rural" horas cátedra para las áreas Lengua y Matemática (con el fin de asegurar el servicio de profesores itinerantes en el 7mo. Año de la Educación General Básica).

Artículo 2º - Apruébense los circuitos establecidos en cada U.G.L. y sus respectivas cargas horarias para las áreas Lengua y Matemática, según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º - Detemínese que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 4º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el libro de resoluciones.

**Orieta Giol**

Anexo I

UGL	Horas Cátedra	
	Lengua	Matemática
Nº 1	08 hs.. Circ. A	08 hs.. Circ. A
	08 hs.. Circ. B	08 hs. Circ. B
Nº 2	14 hs. Circ. A	14 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B
Nº 3	16 hs. Circ. A	16 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B
Nº 4	16 hs. Circ. A	16 hs. Circ. A
Nº 5	18 hs. Circ. A	18 hs. Circ. A
Nº 6	20 hs. Circ. A	20 hs. Circ. A
Nº 7	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
Nº 8	18 hs. Circ. A	18 hs. Circ. A
Nº 9	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	12 hs. Circ. B	12 hs. Circ. B
Nº 10	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	12 hs. Circ. B	12 hs. Circ. B
Nº 11	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	12 hs. Circ. B	12 hs. Circ. B
Nº 12	18 hs. Circ. A	18 hs. Circ. A
Nº 13	18 hs. Circ. A	18 hs. Circ. A
Nº 14	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A

Nº 15	18 hs. Circ. A	18 hs. Circ. A
Nº 16	20 hs. Circ. A	20 hs. Circ. A
Nº 17	16 hs. Circ. A	16 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. 6	14 hs. Circ. B
Nº 18	14 hs. Circ. A	14 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B
Nº 19	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	12 hs. Circ. B	12 hs. Circ. 6
Nº 21	16 hs. Circ. A	16 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. 6	14 hs. Circ. B
Nº 22	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B
Nº 23	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B
Nº 24	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. 6
Nº 25	16 hs. Circ. A	16 hs. Circ. A
Nº 26	12 hs. Circ. A	12 hs. Circ. A
	14 hs. Circ. B	14 hs. Circ. B

#### DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

### RESOLUCION Nº 1.515

Mendoza, 2 de octubre de 1998

VISTO:

Las presentaciones efectuadas ante Fiscalía de Estado y Dirección de Recursos Naturales Renovables, referidas a la realización de una Audiencia Pública en la Ciudad de Mendoza, de iguales características a la que se efectuará el día 23 de octubre de 1998 en el Departamento de Malargüe, sobre la temática "Salmónidos Introducidos y la Legislación de Pesca" y atento a lo aconsejado por Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, y

#### CONSIDERANDO:

Que, existe un aumento del número de aficionados a la práctica de la pesca deportiva de Salmónidos en todo el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que, es imprescindible aunar criterios en la comunidad mendocina, entre: Pescadores Federados o Independientes, Autoridades Legislativas, Autoridades Públicas y Privadas, Autoridades de Organismos No Gubernamentales, con respecto a cómo se regulará el manejo de los Salmónidos en la Provincia;

Que, es necesario para el manejo de los recursos renovables pesqueros que sustentan la pesca deportiva, fijar pautas y políticas consensuadas referidas a la pesca deportiva de Salmónidos en el territorio de la Provincia;

Que, posee mucha importancia en los aspectos recreativos, económicos y turísticos, la pesca deportiva de Salmónidos en la Provincia, siendo por lo tanto necesario alcanzar una visión integradora y moderna para decidir el futuro de la Salmonicultura en Mendoza;

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones que le son propias;

#### EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1º: La Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas del Gobierno de Mendoza, convoca a la AUDIENCIA PUBLICA que se llevará a cabo el día 29 de octubre de 1.998 a las 18:00 hs. en el Auditorio de la Universidad Nacional de Cuyo, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar la temática propuesta de «Salmónidos Introducidos y Legislación de Pesca».

Artículo 2º: Convocar a la sociedad interesada en la temática a tratar, a través de invitaciones personalizadas, diarios, medios televisivos, etc.

Artículo 3º: La Audiencia Pública tendrá como guía a la Resolución Ministerial Nº 109/96, sobre el desarrollo de esas audiencias.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Area de Acuicultura y Pesca de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 5º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Eduardo Torres**

23/27/10/98 (2 P.) s/cargo